



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO
ALCALDÍA

EXP.	0555173
DOC.	1643260

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0258- 2022/MPH-H.

Huacho, 31 de Agosto del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: Informe N° 0610-2022-SGPS/MPH de fecha 01.08.2022 de la Sub Gerencia de Programas Sociales; Informe N° 972-2022-GGDS/MPHH de fecha 02.08.2022 de la Gerencia de Gestión del Desarrollo Social, Informe N°002-2022-OLSGyCP-OGAF-MPH-H-ARGT del Especialista en Contrataciones del Estado II de fecha 16.08.2022; Informe N°2459-2022-OLSGyCP-OGAF-MPH-H de fecha 22.08.2022; Informe N°2504-2022-OLSGyCP-OGAF-MPH-H de fecha 24.08.2022 de la Oficina de logística, Servicios Generales y Control Patrimonial; Informe Legal N° 0593-2022-OGAJ/MPH de fecha 26.08.2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0327-2022-GM/MPH de fecha 31.08.2022; Proveído N° 709-2022-ALC/MPH de fecha 31.08.2022;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo dispone el artículo 27° numeral 27.1 del T.U.O. de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado: "**ARTÍCULO 27.- CONTRATACIONES DIRECTAS**" 27.1 *Excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos C) Ante una situación de desabastecimiento comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con las actividades u operaciones.*

Que, concordante con el Artículo 100° del mismo cuerpo legal, en la que dispone: "**ARTICULO 100.- CONDICIONES PARA EL EMPLEO DE LA CONTRATACION PUBLICA**" La entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo condiciones que a continuación se indican: C) Situación de desabastecimiento; La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Que, asimismo es concordante con el Artículo 101 del mismo cuerpo legal: "**ARTICULO 101.- APROBACION DE CONTRATACIONES DIRECTAS**" 101.2 La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

Que, del mismo modo, cabe señalar que la aprobación de un procedimiento de selección por contratación directa no exime ni libera a la Entidad de aplicar y cumplir las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de cada una de estas fases, conforme a lo previsto en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento;

Que, de la OPINION N° 175-2018/DTN, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que concluye lo siguiente: 2.1.1(...) *De esta manera, corresponde a cada Entidad determinar la*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0258 - 2022/MPH-H.

forma en que deberá efectuar la contratación, evaluando si esta se enmarca dentro de una de las causales de contratación directa, para lo cual debe tener en consideración que el desabastecimiento se configura ante la ausencia o privación de un bien o servicio debido a una causa extraordinaria e imprevisible, y siempre que dicha ausencia evita que la entidad cumpla con la función o actividad que le ha sido encomendada. 2.1.2(...) En ese sentido, puede evidenciarse que la normativa de contrataciones del estado contempla dicha contratación directa como una medida de carácter provisional que debe ser complemento a través de la convocatoria del procedimiento de selección respectivo que cubra por completo la necesidad que se haya generado.



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 102-2020 en la Segunda disposición complementaria final, señala lo siguiente: SEGUNDA: AUTORIZACION A LOS ALCALDES Y GOBERNADORES REGIONALES PARA LA APROBACION DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS, autorizase a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas (...)



Que, mediante Informe N° 0610-2022-SGPS/MPH de fecha 01.08.2022 e Informe N° 972-2022-GGDS/MPHH de fecha 02.08.2022, la Sub Gerencia de Programas Sociales y la Gerencia de Gestión del Desarrollo Social, informan que mediante Oficio N° D002548-2022-OSCE-DGR, publicado el 19.07.2022, el OSCE concluye que se emita la Nulidad del Procedimiento de Selección L.P.N°001-2022-CS/MPHH, para que OEC (Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial) haga la indagación de mercado que determine el nuevo valor estimado con la contratación y se proceda con el trámite que corresponde, se desprende que dichas actuaciones deberán llevarse a cabo entre 60 a 90 días calendario, lo que originara no cumplir con los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, solicitando se realicen los trámites con arreglo a ley, a fin de poder realizar la contratación directa, lo que nos permitirá cumplir con la entrega de los productos alimenticios de conformar el programa de vaso de leche y que tiene como población objetivo llevar 2671 beneficiarios. Dicha contratación contempla la atención de 04 meses (120 días calendarios).

Que, mediante INFORME N°002-2022-OLSGyCP-OGAF-MPH-H-ARGT del Especialista en Contrataciones del Estado II, el INFORME N°2459-2022-OLSGyCP-OGAF-MPH-H e INFORME N°2504-2022-OLSGyCP-OGAF-MPH-H de la Oficina de logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, precisan que de conformidad con los topes para cada procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicio y obras del Régimen General del año fiscal 2022, se ha verificado que los bienes no cuentan con ficha técnica de homologación incluida el listado de requerimientos homologados, ni en el catálogo electrónico de acuerdos, ni con fecha de listado de bienes y servicios comunes por lo que se determinó que la presente contratación de estos bienes corresponden a una Contratación Directa, determinando el valor estimado de S/222,072.24 (Doscientos Veintidós mil setenta y dos con 24/100 soles, monto que incluye los gastos administrativos, impuestos, así como todos los tributos, seguro, transporte, inspecciones, pruebas y ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente; finalmente solicitan la inclusión del procedimiento de selección CONTRATACION DIRECTA, cuyo objeto es la Adquisición de Alimentos del Programa de Vaso de Leche por 04 meses con cargo al Plan Anual de Contrataciones (PAC)2022.

Que, mediante resolución de Gerencia Municipal N°0329-2022-GM/MPH, de fecha 17 de agosto de 2022, resuelve lo siguiente: Artículo Primero: Aprobar la décima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones - 2022 e incluir en ella la contratación que a continuación se detalla: ADQUISICION DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, PARA 04 MESES.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal M°0335-2022-GM/MPH, en su Artículo Primero Aprueba el Expediente de Contratación, correspondiente al Proceso de selección de tipo Contratación Directa, cuyo objeto es la contratación para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, PARA 04 MESES", teniendo como valor estimado el monto de S/222,072.24 soles (Doscientos veintidós mil setenta y dos con 24/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, mediante documento de la referencia Informe Legal N° 0593-2022-OGAJ/MPH de fecha 26.08.2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que resulta procedente la contratación directa para la



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO
ALCALDÍA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0258 - 2022/MPH-H.

ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022, por el monto de S/.222,072.24 soles (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETENTA Y DOS CON 24/100 SOLES) bajo el supuesto de situación de desabastecimiento, de conformidad con el literal C) del Artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y literal C) el Artículo 100 de su reglamento, en base a los fundamentos antes expuestos; asimismo informa que corresponde al Alcalde la aprobación de la contratación directa mediante Acto resolutivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Artículo 6 del ROF de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobado mediante Ordenanza Provincial N°016-2021.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas en el artículo 20° numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa para la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, PARA 04 MESES, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022**, por el monto de **S/.222,072.24 soles (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETENTA Y DOS CON 24/100 SOLES)**, por la causal de **"situación de desabastecimiento"**, de conformidad con el literal C) del Artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y literal C) el Artículo 100 de su reglamento, sustentado en el informe técnico y legal que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DERIVASE** los actuados a la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, a efectos de que disponga la consecución del trámite, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente resolución, y a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
GM/GAYF/OGPP/UDC
GGDS/Archive